

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, abril 1 del 2024. Paso a despacho, la presente actuación. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.410
Radicación Nro. 76001311000320230031600

Santiago de Cali, abril primero (01) de dos mil veinticuatro (2024)

El Dr. ÓSCAR NICOLÁS ÁVILA CUADROS, en calidad de apoderado para asuntos judiciales del BANCO DE OCCIDENTE S.A., entidad financiera con domicilio principal en Santiago de Cali, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; solicita se le informe (i) si la medida cautelar contenida en el auto del 23 de octubre pasado, está debidamente ejecutoriada y (ii) se encuentra vigente a la fecha de la presente solicitud, teniendo en cuenta que fue una medida cautelar de carácter provisional.

Por tanto, se oficiará a la entidad, informado que la medida provisional que fuera decretada en la presente actuación, se encuentra vigente y debidamente ejecutoriada. Líbrese por secretaria la comunicación pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

OFICIAR a la entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A., informándole que la medida provisional que fuera decretada en el numeral primero resolutive del auto No 1637 del 23 de octubre de 2023¹, se encuentra vigente y debidamente ejecutoriada. Líbrese por secretaria la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

¹ [09AutoMedidaProvisional.pdf](#)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 02 de abril de 2024


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62e86d1bbd46763e43c1894a67ce01d22f9711c133f70bf8dc3a048250ea3**

Documento generado en 01/04/2024 04:56:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>